



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas y quince minutos del día **24-06-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2020/115

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 21.598,6 €*

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200008863	RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA CONVENIO EXTRAORDINARIO CON LA CM	21.598,6 €

2. UPT/2020/116

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 21.598,6 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200008865	RETRIBUCIONES TECNICO MEDIO PROGRAMA CONVENIO CON LA CM	21.598,6 €

3. UPT/2020/117

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 16.142,09 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200008867	RETRIBUCIONES AUXILIAR GESTION ADMINISTRATIVA PROGRAMA CONVENIO CON LA CM	16.142,09 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Desde la aprobación de la RPT, esta Administración ha procedido a su sistemática modificación, para adaptar este instrumento a las necesidades de los servicios.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

Segundo.- En la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento figuran, entre otros, los siguientes puestos: Agente de la Policía Municipal (Cód. 11), Cabo de la Policía Municipal (Cód. 15); Sargento de la Policía Municipal (Cód. 24); Suboficial de la Policía Municipal (Cód. 43) y Oficial-Jefe/a de la Policía Municipal (Cód. 85).

Tercero.- El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 61, de 12 de marzo de 2018, publicó el texto aprobado de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La citada Ley prevé, entre otras cuestiones, la modificación de la estructura de escalas y categorías, lo que en algunos casos supone la modificación del grupo o subgrupo de pertenencia respecto de la categoría de origen.

Cuarto.- Con fecha de 22 de junio de 2018, la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos incoó expediente administrativo para modificar la RPT a fin de proceder a la citada integración en los nuevos subgrupos y la modificación de las denominaciones de los puestos de trabajo, en base a la recién aprobada Ley.

Quinto.- Constan en el expediente sendos Certificados emitidos por el Secretario de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de fechas 18 diciembre 2018 -relativo a una primera propuesta que posteriormente se ha modificado hasta alcanzar los términos de la que por la presente se eleva al órgano competente- y de 4 de marzo de 2020, fruto de una segunda petición al mismo organismo en relación a la presente propuesta de modificación, remitida el 4 de noviembre de 2019.

Sexto.- Inicialmente se dio traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto fue objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes celebrada el día 5 de julio de 2018. Posteriormente y por escrito se han intercambiado sucesivas propuestas entre las partes.

En fecha 7 de octubre de 2019, se ha celebrado Mesa General de Negociación de personal funcionario a fin de tratar el punto "Negociación de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos descritos en el anexo adjunto a la presente". Asimismo, el asunto ha sido objeto de negociación en este mismo órgano en la sesión de negociación celebrada el 5 de febrero de 2020.

Constan en el expediente las certificaciones correspondientes.

Séptimo.- Conviene resaltar aquí el acuerdo alcanzado por la Comisión Bilateral, creada entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid, publicado en enero de 2019, que pone de manifiesto la problemática suscitada con la Ley y da respuesta a algunas de las cuestiones planteadas por los sindicatos con representación en la citada autonomía.

Octavo.- El expediente incorpora informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2020, a los efectos del artículo 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de carácter preceptivo y no vinculante.

Noveno.- El expediente ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención General Municipal, que ha emitido Informe en fecha 07/06/2020 indicando que no ha lugar a fiscalización del presente expediente, en tanto que no se trata de un expediente de contenido económico, en la modificación de la RPT que ahora se tramita.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva trae causa de la aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, al objeto de posibilitar la integración de los funcionarios afectados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Transitorias 1ª y 3ª de la citada Ley.

Segundo.- Los puestos tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, constituida esencialmente por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el artículo 90.2 de la mencionada Ley 7/1985, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, en el sentido indicado en el expediente y al objeto de atender las previsiones recogidas en la Ley autonómica de Coordinación de Policías Locales.

Tercero.- La presente modificación trae causa y es consecuencia directa de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad de Madrid.

Nos dice la Disposición Transitoria Primera de la norma;

“1. Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.

2. Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.

Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición.”

Al hilo de la citada Disposición, procede recordar que el citado artículo 33 establece la siguiente nueva clasificación;

Escalas y categorías L 4/1992			Escalas y categorías L 1/2018		
ESCALA	GR.	CATEGORÍA	GR.	CATEGORÍA	ESCALA
Escala Técnica o de Mando	A	Inspector	A1	Comisario/a principal	Escala técnica
	A	Subinspector	A1	Comisario/a	
	A	Oficial	A1	Intendente	
Escala Ejecutiva	B	Suboficial	A2	Inspector/a	Escala ejecutiva
	C	Sargento	A2	Subinspector/a	
	D	Cabo	C1	Oficial	Escala básica
	D	Policía	C1	Policía	

Resumiendo, y a la vista de los preceptos anteriores, el cambio de subgrupo se produce en las categorías actuales de Agente y Cabo (nuevas de Policía y Oficial) del C2 al C1 y en las de Sargento (nuevas de Subinspector/a) del C1 al A2. En relación a los antiguos Suboficiales y Oficiales (ahora Inspectores e Intendentes respectivamente), se mantiene el subgrupo de titulación.

Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018, nos indica bajo el epígrafe; “Efectos retributivos de la integración.”

“La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

Pues bien, a la vista de los preceptos mencionados, no son pocas las cuestiones de aplicación de la Ley que ofrecen serias dudas legales, y ello al margen de su plena vigencia y el sentido de algunas sentencias en primera instancia. Así, la citada norma parece chocar frontalmente con la normativa básica estatal en materia de función pública contenida, entre otras normas, en el TREBEP o en la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP) en lo que se refiere a los grupos de clasificación de los funcionarios según su nivel de titulación y la forma de acceso a los mismos. También, en directa relación con lo anterior, los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad contenidos en nuestro ordenamiento jurídico, en especial en los artículos 23 y 103 de nuestra Constitución, podrían verse afectados en la nueva regulación que establece la Ley de Coordinación mencionada.

Por otro lado, al margen de la difícil interpretación y aplicación de lo que nos indica la Disposición Transitoria Tercera que acabamos de ver, para la aplicación del incremento retributivo que en su caso pudiera suponer la integración directa en los nuevos subgrupos de clasificación, no puede obviarse tampoco la limitación presupuestaria establecida inicialmente por la LPGE para 2018, sustituida por el RD 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y ahora por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (de forma prácticamente idéntica salvo por el % de incremento retributivo).

Como claro exponente del conflicto creado con la entrada en vigor de la mencionada Ley 1/2018 de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 13 de marzo, del Tribunal Constitucional, tal como ya hemos avanzado, se constituyó una Comisión Bilateral entre Estado y Comunidad Autónoma con el objetivo de intentar resolver las controversias suscitadas.

Fruto de la citada Comisión Bilateral entre Estado y Comunidad de Madrid, ha sido adoptado acuerdo de 4 de diciembre de 2018 (BOCM de 22 de enero de 2019) que, a nuestro juicio, parece arrojar luz a toda esta problemática. Efectivamente, el punto j) de dicho acuerdo viene a indicar, en relación a lo hasta ahora analizado, lo siguiente;

“En cuanto a las discrepancias manifestadas con relación a la Disposición transitoria primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, relativa a “Integración en Subgrupos de clasificación profesional”, la Comunidad de Madrid asume el compromiso de tramitar una iniciativa legislativa en la Asamblea de Madrid para la modificación de la citada ley, por el procedimiento de lectura única, con objeto de modificarla en el siguiente sentido: “1.Las corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezcan a la categoría de Policía y Oficial puedan acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2”

Con este acuerdo la situación parece reconducirse, armonizando la nueva integración planteada por la Ley autonómica de Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad de Madrid con la normativa básica estatal.

En íntima relación con lo anteriormente expuesto, el mismo punto j) del acuerdo nos indica que:

Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. 3. El personal de los Cuerpos de Policía local que no acceda a las categorías de Policía, Oficial y Subinspector conforme lo previsto en el apartado 1 de

la presente disposición, permanecerá en su subgrupo de clasificación de origen como situación "a extinguir". No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional. Todo ello sin perjuicio de que quienes reúnan los requisitos de participación con posterioridad puedan participar en los sucesivos procesos de promoción interna que convoque el ayuntamiento para acceder a los correspondientes subgrupos de clasificación conforme las previsiones establecidas en el apartado 1 de la presente disposición".

Sentado todo lo anterior, conviene tener en cuenta que la citada integración más allá de sus implicaciones en cuanto a forma y efectos retributivos, exigiría como primer paso de la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento (RPT), tal como ya se ha indicado en el fundamento segundo. Es decir, cuando se habla por la Ley de que "...quedarán directamente integrados..." ello requiere la adaptación de los instrumentos internos de ordenación del personal legalmente reconocidos y que, en primer término, sería la mencionada RPT.

Cuarto.- A tenor de lo anteriormente comentado y según el cuadro incorporado en la parte dispositiva, se propone la modificación de la denominación y de la clasificación de los puestos Cód. 11 (Agente de la Policía Municipal), Cód. 15 (Cabo de la Policía Municipal) y Cód. 25 (Sargento de la Policía Municipal), incorporando la regla de la adscripción indistinta para que el puesto pueda ser desempeñado por funcionarios de dos subgrupos de titulación (C1/C2 o A2/C1, respectivamente). Esta fórmula de doble adscripción sería conforme con el artículo 15.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública y la jurisprudencia (STS de 16 de junio de 1997 y de 3 de febrero de 1996 y más recientemente, STSJ Com. Valenciana de 30 de junio de 2008). En relación con los subgrupos cuya extinción prevé la Ley, se propone incluir esta circunstancia ("a extinguir") en las observaciones del puesto.

Debe considerarse que esta modificación, sería acorde y necesaria tanto en el escenario de aplicación directa de la vigente D.T. 1ª de la Ley 1/2018 como en el supuesto de aplicar lo acordado por la Comisión Bilateral entre Estado y Comunidad de Madrid. Así, la integración en los nuevos subgrupos de titulación, de una forma o de otra, pasaría por la modificación de la RPT que ahora se plantea, modificación que no afectaría a los grupos de pertenencia, aspecto que pertenecería a un expediente diferenciado posterior.

Resumiendo, las modificaciones a adoptar serían las siguientes:

- Modificar el puesto de Agente de Policía Municipal (Cód. 11), para cambiar su denominación por la de "Policía Municipal", su clasificación abriéndolo a doble adscripción ("C1/C2"), e incluir en las observaciones del puesto la expresión "C2 a extinguir". Sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Cabo de la Policía Municipal (Cód. 15), para cambiar su denominación por la de "Oficial de la Policía Municipal", su clasificación abriéndolo a doble adscripción ("C1/C2"), e incluir en las observaciones del puesto la expresión "C2 a extinguir". Sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Sargento de la Policía Municipal (Cód. 24), para cambiar su denominación por la de "Subinspector de la Policía Municipal", su clasificación abriéndolo a doble adscripción ("A2/C1"), e incluir en las observaciones del puesto la expresión "C1 a extinguir". Sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Suboficial de la Policía Municipal (cod.43) para cambiar su denominación por la de Inspector.
- Modificar la denominación del puesto de Oficial Jefe de la Policía Municipal (cod. 85) por la de Intendente-Jefe de la Policía Municipal.

Por último, en atención a lo informado, tanto por la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales (CRCPPLL) como por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se incorpora una adenda a la RPT por la que se excluye de la posesión del carnet de conducción de clase 'A-motocicletas' a los funcionarios de policía –de cualquier categoría- que accedan al Cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policías de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- En relación con los trámites a seguir para la modificación de la relación de puestos de trabajo en los términos planteados en este expediente conviene realizar algunas consideraciones, singularmente respecto al informe de la CRCPPLL.

Consta en el expediente Certificado del Secretario de la CRCPPLL, de 18 de diciembre de 2018. A pesar de ello, y dado que los términos de la propuesta han evolucionado a lo largo de la negociación, esta Administración consideró oportuno someter nuevamente la propuesta a la CRCPPLL, mediante solicitud de un nuevo informe en fecha 4/11/2019. La referida solicitud ha sido contestada en sentido favorable en fecha 04/03/2020, por lo que su informe se incorpora en el expediente.

Sexto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos descritos correspondería a la Junta de Gobierno Local, por atribuirle la potestad para su



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

aprobación el artículo 127.1.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUAL	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
11	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL	159	C2	16	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, turnicidad, festividad y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	CB CSE/SF CDE CN
15	CABO DE LA POLICÍA MUNICIPAL	20	C2	18	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, festividad y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	CB CSE/CF CDE CN
24	SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL	8	C1	20	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, festividad y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	CB CSE/CF CDE CN
43	SUBOFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2	A2	24	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad.	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	40.289,54 €
85	OFICIAL JEFE/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL	1	A1	26	AE	Servicios Especiales	Policía local y sus auxiliares	Singular	Libre Designación	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad d y dedicación completa.	AL*	El compl. especif. de este puesto corresponde al de jefe inmediato del Cuerpo de la Policía Municipal con arreglo a la normativa vigente; este complemento se abonará en caso de vacante, al puesto ocupado de superior jerarquía dentro del Ayuntamiento. En caso de igualdad se designará por el Alcalde-Presidente, según los principios de mérito, capacidad y antigüedad. - La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto.	57.972,60 €

Leyenda: AG: Admón. General del Estado. AL: Otras Admones. Locales. (*Conforme a la legislación autonómica de aplicación) AA: Admones. Autonómicas.		
POLICIA CB: 23.605,68€ Compl. Base CSE/SF: 26.493,88€ Compl. Seguridad sin festivos CSE/CF: 27.957,58€ Compl. Seguridad con festivos CDE: 29.558,62€ Compl. Destinos especiales (judicial, canina, escolta y protección civil) CN: 33.391,54€ Compl. Nocturnidad	CABO CB: 28.502,46€ Compl. Base CSE/CF: 33.459,86€ Compl. Seguridad con festivos CDE: 35.088,34€ Compl. Destinos especiales (judicial, canina, escolta y protección civil) CN: 38.287,62€ Compl. Nocturnidad	SARGENTO CB: 36.212,54€ Compl. Base CSE/CF: 38.503,92€ Compl. Seguridad con festivos CDE: 39.810,54€ Compl. Destinos especiales CN: 43.214,50€ Compl. Nocturnidad

SITUACIÓN PROPUESTA:

CODIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
11	POLICIA MUNICIPAL	159	C1/ C2	16	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policia. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, turnicidad, festividad y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT. C2 a extinguir. *La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	CB CSE/SF CSE/CF CDE CN
15	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	20	C1/ C2	18	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policia. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, festividad y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT. C2 a extinguir. * La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios, que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	CB CSE/CF CDE CN
24	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA MUNICIPAL	8	A2/ C1	20	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, festividad y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT. C1 a extinguir. *La posesión del carnet de conducir A no será requerido a los funcionarios de nuevo ingreso.	CB CSE/CF CDE CN
43	INSPECTOR/A DE LA POLICIA MUNICIPAL	2	A2	24	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad.	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. * La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	40.289,54 €
85	INTENDENTE JEFE/A DE LA POLICIA MUNICIPAL	1	A1	26	AE	Servicios Especiales	Policia local y sus auxiliares	Singular	Libre Designación	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad y dedicación completa.	AL*	El compl. especif. de este puesto corresponde al de jefe inmediato del Cuerpo de la Policia Municipal con arreglo a la normativa vigente, este complemento se abonará en caso de vacante, al puesto ocupado de superior jerarquia dentro del Ayuntamiento. En caso de igualdad se designará por el Alcalde-Presidente, según los principios de mérito, capacidad y antigüedad.- La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto.* La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios, que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	57.972,60 €

Leyenda: AG: Admón. General del Estado. AL: Otras Admones. Locales. (*Conforme a la legislación autonómica de aplicación) AA: Admones. Autonómicas.		
POLICIA CB: 23.605,68€ Compl. Base CSE/SF: 26.493,88€ Compl. Seguridad sin festivos CSE/CF: 27.957,58€ Compl. Seguridad con festivos CDE: 29.558,62€ Compl. Destinos especiales (judicial, canina, escolta y protección civil) CN: 33.391,54€ Compl. Nocturnidad	CABO CB: 28.502,46€ Compl. Base CSE/CF: 33.459,86€ Compl. Seguridad con festivos CDE: 35.088,34€ Compl. Destinos especiales (judicial, canina, escolta y protección civil) CN: 38.287,62€ Compl. Nocturnidad	SARGENTO CB: 36.212,54€ Compl. Base CSE/CF: 38.503,92€ Compl. Seguridad con festivos CDE: 39.810,54€ Compl. Destinos especiales CN: 43.214,50€ Compl. Nocturnidad



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

Segundo.- Incorporar las anteriores modificaciones a las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE COLOCACIÓN, EXPTE. 2020/PAS/020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 10 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE COLOCACIÓN, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 41.655,00 €, I.V.A. no incluido (50.402,55 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años, prorrogable por dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 50.305,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Coordinadora Informática, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/020, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Coordinadora Informática.
- Pliego de prescripciones técnicas y Anexo ENS.
- Autorización de la Agencia de Colocación por Comunidad de Madrid.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 50.402,55 €, con cargo a las aplicaciones nºs 62.9202.22709 y 62.9202.64100, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020:	AP 62.9202.22709	Importe:	24.499,48 €	Nº Operación:	220200002315
	AP 62.9202.64100	Importe:	15.996,20 €	Nº Operación:	220200002314
2021	AP 62.9202.22709	Importe:	2.057,00 €	Nº Operación:	220209000089

2022	AP 62.9202.22709	Importe:	5.233,25 €	Nº Operación:	220209000089
2023	AP 62.9202.22709	Importe:	2.616,62 €	Nº Operación:	220209000089

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de servicios y suministro, suponiendo el servicio el 73,72% del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con dos observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción de la Memoria Justificativa, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 50.402,55 €, con cargo a las aplicaciones nºs 62.9202.22709 y 62.9202.64100, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020:	AP 62.9202.22709	Importe:	24.499,48 €	Nº Operación:	220200002315
	AP 62.9202.64100	Importe:	15.996,20 €	Nº Operación:	220200002314
2021	AP 62.9202.22709	Importe:	2.057,00 €	Nº Operación:	220209000089
2022	AP 62.9202.22709	Importe:	5.233,25 €	Nº Operación:	220209000089
2023	AP 62.9202.22709	Importe:	2.616,62 €	Nº Operación:	220209000089

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE COLOCACIÓN, Expte. 2020/PAS/020, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 41.655,00 €, I.V.A. no incluido (50.402,55 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años, prorrogable por dos años más.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EXPTE. 2020/PA/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 27 de marzo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/010 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 395.137,60 €, con cargo a la aplicación nº 02 9203 22701, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 107.016,43 €. Nº Operación: 220200000189.

2021: Importe: 197.568,80 €. Nº Operación: 220209000015.

2022: Importe: 90.552,37 €. Nº Operación: 220209000015.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/010, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 326.560,00 €, I.V.A. no incluido, (395.137,60 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acordando la continuación del mismo en todos sus trámites, por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 30 de marzo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores

1. ALCOR SEGURIDAD, S.L.
2. ALERTA Y CONTROL, S.A.
3. GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCION Y SEGURIDAD, S.L.
4. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.L.
5. I-SEC AVIATION SECURITY, S.L. (*)
6. SASEGUR, S.L.

7. *SERVISE, S.A.*
8. *VIRIATO DE SEGURIDAD, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de abril de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Primero.- Excluir de la licitación a I-SEC Aviation Security SL, por haber presentado su oferta fuera de plazo

Segundo.- Respecto del licitador nº 5, SASEGUR, S.L.:

- Considerar subsanable el defecto advertido en la documentación administrativa.

Tercero.- Respecto al resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión celebrada el 29 de abril, comprobó que la mercantil SASEGUR, S.L. subsanó los defectos observados en la documentación administrativa en el plazo acordado, admitiéndole a la licitación.

Quinto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de mayo de 2020, procedió a la valoración de las ofertas técnicas, de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Régimen Interior, otorgando la siguiente puntuación:

Nº PLICA	LICITADOR	1. PLAN INICIAL SEGURIDAD (Hasta 32 puntos)		2. PLAN DE FORMACIÓN (Hasta 10 puntos)	TOTAL PUNTOS
		1.1. Características del servicio	1.2. Dotación de recursos		
1	ALCOR SEGURIDAD, S.L.	16	16	10	42 PUNTOS
2	ALERTA Y CONTROL, S.A.	16	8	5	29 PUNTOS
3	GRUPO ALFA, VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD, S.L.	16	16	0	32 PUNTOS
4	GRUPO CONTROL SEGURIDAD, S.A.	16	16	10	42 PUNTOS
5	SASEGUR, S.L.	16	16	10	42 PUNTOS
6	SERVISE, S.A.	16	16	10	42 PUNTOS
7	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	16	16	10	42 PUNTOS

Sexto.- La Mesa de Contratación, sesión de fecha 13 de mayo de 2020, procedió a la apertura del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS”, con el siguiente resultado:

1. *ALCOR SEGURIDAD, S.L.* se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

- Precio hora 14,13 € I.V.A. no incluido.
- Bolsa de horas anual a coste cero: Sí, oferta un total de 160 horas anuales.

2. *ALERTA Y CONTROL, S.A.* se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

- Precio hora 14,89 € I.V.A. no incluido.
- Bolsa de horas anual a coste cero: Sí, oferta 160 horas anuales.

3. *GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCION Y SEGURIDAD, S.L.* se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

- Precio hora 13,95 I.V.A. no incluido.
- Bolsa de horas anual a coste cero: Sí, oferta 160 horas anuales.

4. *GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.L.* se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

- Precio hora 15,27 € I.V.A. no incluido.
- Bolsa de horas anual a coste cero: Sí, oferta 160 horas anuales.

5. SASEGUR, S.L. se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

- Precio hora 15,60 € I.V.A. no incluido.
- Bolsa de horas anual a coste cero: Sí, oferta 160 horas anuales.

6. SERWISE, S.A. se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

- Precio hora 15,40 € I.V.A. no incluido.
- Bolsa de horas anual a coste cero: Sí, oferta 160 horas anuales.

7. VIRIATO DE SEGURIDAD, S.L se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

- Precio hora 15,34 € I.V.A. no incluido.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de mayo de 2020, acordó:

“1º.- Valorar las ofertas contenidas en el Sobre 3 “Proposición Económica y Otras” de conformidad con el informe emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación:

Nº orden	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	ALCOR SEGURIDAD, S.L.	99,39
2	GRUPO CONTROL SEGURIDAD, S.A.	95,85
3	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	95,65
4	SERWISE, S.A.	95,48
5	SASEGUR, S.L.	94,92
6	GRUPO ALFA, VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD, S.L.	90,00
7	ALERTA Y CONTROL, S.A.	83,97

3º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L. clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 16.328,00 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas al contar con la clasificación necesaria.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 3 de marzo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, emitió, con fecha 16 de marzo de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 12 de junio de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ALCOR SEGURIDAD, S.L. clasificada en primer lugar, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/010, a la mercantil ALCOR SEGURIDAD, S.L., con CIFB27382175, en las siguientes condiciones:

- Precio/hora: 14,13 € IVA no incluido (17,10 €/hora IVA incluido)
- Presupuesto máximo por la duración inicial (dos años): 326.560,00 € IVA no incluido (395.137,60 € IVA incluido).
- Bolsa de horas anual a coste cero: 160 horas anuales.
- Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y DISEÑO DE LOS PORTALES CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2019/PAS/014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 16 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, mediante resolución de fecha 14 de junio de 2019 adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTION DE CONTENIDOS Y DISEÑO DE LOS PORTALES CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2019/PAS/014, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L en las siguientes condiciones:

- Precio: 54.581,00 € IVA no incluido (66.043,01 € IVA incluido).
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.
- Mejoras: Aporta un diseñador web para realizar tareas de mejora (con una duración estimada de 40 horas/ año, según lo establecido en el punto 6.1 del Pliego de prescripciones técnicas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de julio de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización.

Tercero.- Actualmente se encuentra en tramitación el nuevo contrato, Expte. 2020/PA/012. El Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Economía e Innovación ha emitido informe de fecha 26 de mayo de 2020, en el que señala:

“... Con la publicación del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se interrumpieron todos los plazos administrativos para la tramitación de procedimientos desde el 14 de marzo de 2020, este hecho supuso la ralentización o paralización de los diversos trámites que conformaban el expte. administrativo del contrato de “servicio de gestión de contenido y diseño de los portales corporativos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón”. Posteriormente, con fecha 23 de abril de 2020 desde la Concejalía de Economía e Innovación se emitió informe sobre la idoneidad de continuar el proceso de contratación que obra en el expte, y que se trasladó a la Unidad de Contratación, con el fin de poder continuar con la tramitación administrativa de dicho contrato.

Estos retrasos en la tramitación de este nuevo contrato 2020/PA/012 derivadas de las vicisitudes de la pandemia del COVID-19, han supuesto que el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizase el 18/05/2020, este hecho hace suponer que, llegada la fecha de finalización del expte. 2019/PAS/014, no se haya formalizado el nuevo contrato y en dicha circunstancia el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quedaría el 1 de julio de 2020 sin la cobertura de la gestión de contenidos de los portales web municipales con los riesgos para los vecinos del municipio que podrían dejar de recibir la información municipal adecuadamente...”

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de mayo de 2020 ha aprobado el expediente de contratación de SERVICIO DE GESTION DE CONTENIDOS, DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LOS PORTALES CORPORATIVOS, Expte 2020/PA/012, habiéndose publicado el anuncio de licitación de dicho contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 18 de mayo de 2020.

Quinto.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato y por un periodo máximo de seis meses. Asimismo, la mercantil adjudicataria, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Sexto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 33.021,51 € con cargo a la aplicación 62.9202.22709.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 11 de junio de 2020.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 15 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, dispone lo siguiente:

“(...)

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

SEGUNDO.- El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone, en su antepenúltimo párrafo lo siguiente:

“(...)

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.(...)”

El nuevo expediente de contratación se encuentra en la actualidad en tramitación, habiéndose informado por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Economía e Innovación que su inicio se demoró con motivo de la suspensión de los plazos acordada en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Dado que el nuevo contrato no estará formalizado con antelación al vencimiento del anterior, procede prorrogar el contrato del que es adjudicataria la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., Expte. 2019/PAS/014, hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato, Expte. 2020/PA/012, y por un período máximo de seis meses.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Procede por tanto, acordar la prórroga del contrato por un período desde el 1 de julio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, y por un periodo máximo de seis meses.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 33.021,51 € con cargo a la aplicación 62.9202.22709 (número de operación 220200007188).

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE GESTION DE CONTENIDOS Y DISEÑO DE LOS PORTALES CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2019/PAS/014, del que es adjudicataria la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L, en las condiciones del contrato original, desde del 1 de julio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato ahora en tramitación, Expte. 2020/PA/012, y por un período máximo de seis meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta de gastos y reajuste de anualidades han sido examinados en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. PYJ/2020/199

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 1.163.529,57 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200008871	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES ZONAS 1 Y 2 HASTA ADJUDICACIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA PRÓRROGA FIRMADA EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019	1.163.529,57 €

2. PYJ/2020/226

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 22.140.635,24 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200008849	REAJUSTE DE ANUALIDADES: Licitación mto.	22.140.635,24 €
220209000201	zonas verdes (asociado a expte. contratación	
220209000202	2019/PA/011) fecha de inicio prevista 1-9-20	

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos y el reajuste de anualidades transcritos, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, DIRECCIONES FACULTATIVAS DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PÚBLICAS, EXPTE.2020/PA/021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 17 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, DIRECCIONES FACULTATIVAS DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE VIAS PÚBLICAS, Expte. 2020/PA/021, cuyo presupuesto base de licitación total, por los 7 lotes del contrato, asciende a la cantidad de 347.107,00 €, I.V.A. no incluido, (419.999,47 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración será de 4,5 meses para la redacción del proyecto, el de la duración de las obras para la coordinación de seguridad y salud, extendiéndose la duración en el caso de la dirección facultativa hasta la finalización del periodo de garantía de las mismas. El valor estimado del contrato asciende a 347.107,00 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Obras de asfaltado de calles en 2021.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido:	37.190,00 €
--	-------------

Lote 2: Obras de establecimiento de zonas de prioridad peatonal y eliminación de barreras arquitectónicas.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido:	86.777,00 €
--	-------------

Lote 3: Obras de renovación y mejora de eficiencia energética de las infraestructuras de alumbrado público.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido:	33.058,00 €
--	-------------

Lote 4: Obras de desarrollo del Plan de Movilidad Sostenible (itinerarios peatonales, carriles bici, etc.).

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido:	74.380,00 €
--	-------------

Lote 5: Obras de construcción de pasarela peatonal y ciclista sobre la M-503 y carril bici y senda peatonal anexos.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido:	49.587,00 €
--	-------------

Lote 6: Obras de construcción de pasarela peatonal y ciclista sobre la M-508 y carril bici y senda peatonal anexos.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido:	49.587,00 €
--	-------------

Lote 7: Obras de construcción del Circuito de Educación Vial.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido:	16.528,00 €
--	-------------

Acompaña memoria justificativa firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/021, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 419.999,47 €, con cargo a la aplicación 52.1532.61108, nº de operación 220200006557, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 419.999,47 €, con cargo a la aplicación 52.1532.61108, nº de operación 220200006557, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, DIRECCIONES FACULTATIVAS DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE VIAS PÚBLICAS, Expte. 2020/PA/021, cuyo presupuesto base de licitación total, por los 7 lotes del contrato, asciende a la cantidad de 347.107,00 €, I.V.A. no incluido, (419.999,47 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL APR 4.3-08 “C/SAN ANTONIO C/ JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de fecha 14 de junio de 2020, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a aprobación inicial del plan parcial de reforma interior del ámbito de suelo urbano no consolidado APR 4.3-08 “C/ SAN ANTONIO C/V JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS”, del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por .../..., y los informes técnicos y jurídico obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 10 de junio de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el plan parcial del APR 4.3-08 “C/ SAN ANTONIO C/V JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS”, promovido por .../..., concretado en el documento presentado el 20 de abril de 2020, con NRE 2020/10524 y con las condiciones recogidas en el informe de la Arquitecta Municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico de 15 de mayo de 2020 y jurídicos del TAG, Jefe del Departamento Jurídico de fecha 10 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el plan parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESO PARA LA MEJORA DE LA EDAR DE HUMERA, EXPTE.2019/NSIN/005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 11 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019, adjudicó a la mercantil ELEC NOR, S.A. el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE PROCESO PARA LA MEJORA DE LA EDAR DE HUMERA, Expte. 2019/NSIN/005, formalizado en documento administrativo de fecha 21 de octubre de 2019.

El plazo de ejecución era de seis meses, desde la formalización del contrato, finalizando el plazo el 21 de abril de 2020.

Segundo.- Mediante resolución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, se resolvió ampliar el plazo por dos meses, hasta el 21 de junio de 2020.

Tercero.- La contratista ha presentado solicitud de ampliación de plazo de fecha 19 de junio de 2020 en el que señala que “... En relación al expediente de contratación 2019/NSIN/005, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LA EDAR DE HUMERA, solicitamos una ampliación en el plazo de ejecución de un mes. El motivo fundamental para la solicitud de esta ampliación es el retraso en la entrega del tamiz aliviadero de Estruagua debido a una paralización total de su actividad productiva efectuada por el proveedor durante la fase de estado de alarma. Durante toda la ejecución de la obra ELEC NOR, S.A. ha puesto todos los medios tanto materiales como humanos posibles a disposición de la obra para finalizarla en el plazo marcado, pero los imprevistos señalados anteriormente han motivado un incremento en el plazo de ejecución.”

Cuarto.- La Dirección Facultativa, Iberconsult Ingeniería, ha emitido informe de fecha 19 de junio de 2020 en el que señala que “En relación a la ejecución del expediente “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESO PARA LA MEJORA DE LA EDAR DE HÚMERA. EXP.: 2019/NSIN/005, se constata un retraso en el programa de trabajos vigente, debido a la falta de suministro e instalación de algunos equipos, motivado por el desabastecimiento de ciertas piezas por parte de los proveedores tal como el adjudicatario ha puesto de manifiesto en el documento adjunto.

Esto hace que no se pueda cumplir el plazo establecido en el punto 7. “Plazo de ejecución y garantía” del Pliego de Condiciones Técnicas, fijado en seis meses y ampliado en dos meses según la última resolución.

Por tanto se solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato de un mes sin que conlleve penalidades para el contratista”.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Técnico de Medio Ambiente, con fecha 19 de junio de 2020, ya que como indica el informe:

“En relación con la solicitud de ampliación en un (1) mes del plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESO PARA LA MEJORA DE LA EDAR DE HÚMERA (Expte. 2019/NSIN/005), se informa:

Con fecha 19 de junio de 2020, la empresa ELEC NOR, S.A. como adjudicataria del mencionado contrato, solicita a la Dirección una ampliación del plazo de ejecución de 1 mes con la siguiente justificación: “retraso en la entrega del tamiz aliviadero de Estruagua debido a una paralización total de su actividad productiva efectuada por el proveedor durante la fase del estado de alarma”.

Respecto a esta petición, la Dirección Facultativa de este contrato constata lo informado por el contratista y solicita al Ayuntamiento la ampliación del plazo de ejecución en un (1) mes.

Por todo lo anterior, la técnico que suscribe informa favorablemente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESO PARA LA MEJORA DE LA EDAR DE HÚMERA (Expte. 2019/NSIN/005) en un (1) mes.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 42 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de duración del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la empresa adjudicataria, por la Dirección Facultativa y por la Técnico de Medio Ambiente, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE PROCESO PARA LA MEJORA DE LA EDAR DE HUMERA, Expte. 2019/NSIN/005, de las que es adjudicataria la empresa ELECNOR, S.A. por un mes, hasta el 21 de julio de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA PARA EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, EXPTE.2020/PA/027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas de fecha 17 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA PARA EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, Expte. 2020/PA/027, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.095,95 € I.V.A. no incluido (159.836,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos meses desde la formalización del contrato. El valor estimado del contrato asciende a 132.095,95 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de Deportes en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/027, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de Deportes.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retención de crédito por importe de 160.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 63208 y nº de operación 220200001683, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir

el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de suministro y obra, suponiendo el suministro el 83,5 % del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con dos observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción del pliego de prescripciones técnicas.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 160.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 63208 y nº de operación 220200001683, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA PARA EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, Expte. 2020/PA/027, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.095,95 € I.V.A. no incluido (159.836,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos meses desde la formalización del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO 010, EXPTE.2020/PA/006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Atención al Ciudadano, de fecha 17 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de marzo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/003 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 52 9333 22700, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 54.166,67 €. Nº Operación: 220200000210.

2021: Importe: 100.000,00 €. Nº Operación: 220209000021.

2022: Importe: 45.833,33 €. Nº Operación: 220209000021.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ATENCIÓN



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

TELFÓNICA AL CIUDADANO 010, Expte. 2020/PA/006, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 165.289,24 €, I.V.A. no incluido, (199.999,98 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por hasta un máximo de dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 13 de marzo de 2020 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de marzo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. ACIERTA ASISTENCIA, S.A.
2. ADECUACION DE ALTERNATIVAS, S.L.
3. AVILON CENTER 2016, S.L.
4. MARKETING Y PERSONAS, S.L.
5. OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de abril de 2020, procedió a la apertura del sobre nº 1 de “documentación administrativa” presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

Primero.- Respecto del licitador nº 4, MARKETING Y PERSONAS, S.L.

- *Considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa.*

Segundo.- Respecto al resto de licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirlos a la licitación.*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 22 de abril de 2020, procedió a la calificación de la documentación en trámite de subsanación de defectos, comprobando que MARKETING Y PERSONAS, S.L subsanó los defectos observados, acordando por unanimidad lo siguiente:

“Unico.- Considerar subsanado el defecto observado en la documentación administrativa de la mercantil MARKETING Y PERSONAS, S.L. y admitirle a la licitación”.

La Mesa de Contratación, en otra sesión celebrada el mismo día, dio por subsanados los defectos advertidos en la documentación administrativa de la mercantil MARKETING Y PERSONAS, S.L., admitiéndole a la licitación.

Se procedió a continuación al trámite de apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

1. ACIERTA ASISTENCIA, S.A. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:
 - *Precio ANUAL 77.921,72 euros I.V.A. no incluido.*
 - *Ampliación horario. Sí se oferta la ampliación de horario en 4 horas los sábados a coste cero (punto 15.2. Anexo I PCAP).*
 - *Ampliación personal. No se oferta un teleoperador adicional de lunes a viernes, según lo previsto en el punto 15.3. Anexo I PCAP.*
2. ADECUACION DE ALTERNATIVAS, S.L. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:
 - *Precio ANUAL 76.000,00 euros I.V.A. no incluido.*

- *Ampliación horario. Sí se oferta la ampliación de horario en 4 horas los sábados a coste cero (punto 15.2. Anexo I PCAP).*
 - *Ampliación personal. Sí se oferta un teleoperador adicional de lunes a viernes, según lo previsto en el punto 15.3. Anexo I PCAP.*
3. *AVILON CENTER 2016, S.L. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*
- *Precio ANUAL 68.490,00 euros I.V.A. no incluido.*
 - *Ampliación horario. Sí se oferta la ampliación de horario en 4 horas los sábados a coste cero (punto 15.2. Anexo I PCAP).*
 - *Ampliación personal. No se oferta un teleoperador adicional de lunes a viernes, según lo previsto en el punto 15.3. Anexo I PCAP.*
4. *MARKETING Y PERSONAS, S.L. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*
- *Precio ANUAL 64.100,00 euros I.V.A. no incluido.*
 - *Ampliación horario. Sí se oferta la ampliación de horario en 4 horas los sábados a coste cero (punto 15.2. Anexo I PCAP).*
 - *Ampliación personal. Sí se oferta un teleoperador adicional de lunes a viernes, según lo previsto en el punto 15.3. Anexo I PCAP.*
5. *OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*
- *Precio ANUAL 75.724,00 euros I.V.A. no incluido.*
 - *Ampliación horario. Sí se oferta la ampliación de horario en 4 horas los sábados a coste cero (punto 15.2. Anexo I PCAP).*
 - *Ampliación personal. Sí se oferta un teleoperador adicional de lunes a viernes, según lo previsto en el punto 15.3. Anexo I PCAP.*

Quinto - Por la Unidad de Contratación, se constató que la empresa **MARKETING Y PERSONAS S.L.** se encontraba incurso en baja anormal o desproporcionada, requiriéndole para la justificación de la misma, lo cual hizo en el plazo acordado.

Sexto.- La TAG del Departamento de Contratación ha emitido informe técnico sobre la justificación aportada en el que concluye lo siguiente: "...la baja ofertada por **MARKETING Y PERSONAS, S.L.**, no queda suficientemente justificada en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato a lo largo de la vigencia del mismo".

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la TAG del Departamento de Contratación, otorgando la siguiente puntuación:

Licitador	Oferta	Puntos	Ampliación horario	Ampliación medios humanos	Total
ACIERTA ASISTENCIA, S.A	77.921,72 €	70,32	10	0	80,32
ADECUACION DE ALTERNATIVAS, S.L.	76.000,00 €	72,09	10	10	92,09
AVILON CENTER 2016, S.L	68.490,00 €	80,00	10	0	90,00
OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L.	75.724,00 €	72,36	10	10	92,36

Octavo- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de mayo de 2020, acordó:

"1º.- Proponer el rechazo de la oferta de la mercantil **MARKETING Y PERSONAS, S.L.**, al no haberse aceptado la justificación de la oferta incurso en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el informe técnico emitido.

2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº orden	Licitador	Oferta	Puntos	Ampliación horario	Ampliación medios humanos	Total
1	OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L.	75.724,00 €	72,36	10	10	92,36



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

2	ADECUACION DE ALTERNATIVAS, S.L.	76.000,00 €	72,09	10	10	92,09
3	AVILON CENTER 2016, S.L	68.490,00 €	80,00	10	0	90,00
4	ACIERTA ASISTENCIA, S.A	77.921,72 €	70,32	10	0	80,32

4º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L., clasificada en primer lugar.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.786,20 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del TAG-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación que señala que el adjudicatario cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas al contar con clasificación.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 3 de marzo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, emitió, con fecha 16 de marzo de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 15 de junio de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto el rechazo de la oferta de la mercantil MARKETING Y PERSONAS, S.L., al no haberse aceptado la justificación de la oferta incurso en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el informe técnico emitido, y la adjudicación del contrato a, OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Atención al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar la oferta de la mercantil MARKETING Y PERSONAS, S.L., al no haberse aceptado la justificación de la oferta incurrida en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de mayo de 2020.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO 010, Expte. 2020/PA/006, a la mercantil OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. con CIF B70493275 en las siguientes condiciones:

- Precio anual: 75.724,00 euros I.V.A. no incluido (91.626,04 € IVA incluido).
- Ampliación horario. Ampliación de horario en 4 horas los sábados a coste cero (punto 15.2. Anexo I PCAP).
Ampliación personal. Un teleoperador adicional de lunes a viernes, según lo previsto en el punto 15.3. Anexo I PCAP.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

14. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. ASS/2020/331

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 400.000 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
220200009119	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.	400.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EXPTE.2018/PA/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Familia de fecha 17 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2A43 2G3S 0Z4V 6837 0BZ0	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00TP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/42

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2018, adjudicó el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, Expte. 2018/PA/010, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A. en las siguientes condiciones:

El precio del contrato consiste en un precio unitario mensual por terminal, con el siguiente detalle:

- *Precio unitario mensual por terminal fijo: 13,28 € IVA no incluido (13,81 € IVA incluido).*
- *Precio unitario mensual por terminal móvil: 22,31 € IVA no incluido (23,20 € IVA incluido).*

Presupuesto máximo de contrato: El presupuesto máximo para los dos años de contrato asciende a 176.988,00 € IVA incluido.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de junio de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7 del Anexo I, es de dos años, del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 88.494,00 € con cargo a la aplicación 06.2311.22732.

Quinto.- La Asesoría Jurídica emitió informe favorable de fecha 6 de febrero de 2020.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 12 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por un año más.

El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 88.494,00 € con el siguiente desglose:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº de aplicación</i>	<i>Nº de operación</i>
<i>2020</i>	<i>44.247,00 €</i>	<i>06.2311.22732</i>	<i>220200000003</i>
<i>2021</i>	<i>44.247,00 €</i>	<i>06.2311.22732</i>	<i>220209000001</i>

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, Expte. 2018/PA/010, del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, Expte. 2018/PA/010, del que es adjudicataria la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF A79022299, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 24 de junio de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga